Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 291

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS ADJUDICADA EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 011/14 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".

Asunción, 11 de febrero de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2436 de fecha 10 de diciembre de 2014 por la cual fue adjudicada a la Empresa Unipersonal **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,** el Llamado a Concurso de Ofertas N° 011/14 ***"Servicio Técnico de Instalación y Ampliación de Cableado Estructurado de Redes",*** ID N° 283.001, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual.

El Contrato N° 069/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa Unipersonal **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** y por medio del cual se establecen las condiciones legales y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MARYC N° 101/15 de fecha 18 de diciembre de 2015 el Departamento de Administración de Redes y Comunicación de la Dirección General de TIC'S, solicita la ampliación de la vigencia del contrato suscripto con la Empresa Unipersonal **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** debido a su vencimiento el 22 de diciembre de 2015 y que se seguirá utilizando este servicio para futuras readecuaciones ya que el monto ejecutado a Diciembre del 2015, no sobrepasa el máximo estipulado en el Contrato N° 069/14.

Que, por Dictamen N° 006/16 de fecha 09 de febrero de 2016 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa y recomienda lo siguiente: *"...resulta importante puntualizar que una vez aprobada la ampliación, la ejecución del presente contrato únicamente podrá realizarse hasta alcanzar los montos máximos contratados con la firma TES INGENIERÍA, recomendándose la ampliación de la vigencia contractual HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.*

Que, en el marco regulatorio de los Convenios Modificatorios se encuentra establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precio de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

...esta Dirección considera que en base a lo expresado en las documentales analizadas, se recomienda la modificación de la cláusula 6ta. del Contrato N° 069/14, ya que, se reúnen las condiciones legales y fácticas exigidas en la normativa, previa emisión de Resolución por parte de la Máxima Autoridad, conforme sus atribuciones..."

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 291

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS ADJUDICADA EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 011/14 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".

Asunción, 11 de febrero de 2016.

Que, por Memorando MUOC N° 044/16, de fecha 09 de febrero de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remite el borrador del Convenio Modificatorio a ser suscripto con la Empresa Unipersonal **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios**, en el marco del concurso de referencia y solicita la aprobación del mismo mediante Resolución correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción de convenio modificatorio con la Empresa Unipersonal **TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios**, adjudicada en el Llamado a Concurso de Ofertas N° 011/14 ***"Servicio Técnico de Instalación y Ampliación de Cableado Estructurado de Redes"***, ID N° 283.001, en lo que respecta a la Cláusula N° 6 VIGENCIA DE CONTRATO quedando establecida de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

*6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016***

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **Contrato N° 069/14**, de fecha 22 de diciembre de 2014 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva